

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1894.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 29.

Con el fin de tener preparados todos los trabajos indispensables para que la Comision provincial pueda en su día resolver en el menos tiempo posible las reclamaciones que se hayan hecho contra los acuerdos de los Ayuntamientos por los interesados en el reemplazo del

Ejército del año actual y en los de 1891, 92 y 93, evitando á la vez las molestias y gastos consiguientes que se originarían con la detención de unos y otros; he resuelto encargar á los Alcaldes que una vez que se verifique el acto de la clasificacion y declaracion de soldados remitan con toda brevedad á la Secretaría de la misma:

Certificacion literal, extendida en papel del sello de oficio, del acta, con relacion á los mozos alistados para el reemplazo del año corriente.

Otra certificacion de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en la revision de exenciones, correspondientes al reemplazo de 1891.

Otra certificacion respecto á la del reemplazo de 1892.

Y otra del de 1893.

Cada una de las cuatro certificaciones que se piden, ha de extenderse en pliego separado para poderlas unir á sus respectivos expedientes.

Valladolid 9 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Continúa la relacion inserta en el Boletin anterior.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificad. — Pesos.	IMPORTE de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LIQUIDO á percibir al 55 por 100 del capital é intereses; — Pesos.
972	Juan Arcas Sobrado.	144'69	39'06	183'75	64'31
973	Juan Alonso Herrera.	79'60	7'96	87'65	30'67
974	Juan Anton Domenech.	320	»	320	112
975	Joaquin Aranda Mas.	32'31	»	32'31	11'31
976	Joaquin Aparicio Beta.	318'29	41'37	359'66	125'88
977	Joaquin Asenjo Lago.	159'11	42'95	202'06	70'72
978	Joaquin Allué García.	196'51	»	196'51	68'77
979	Luis Alemparte Pedrosa.	88'17	14'98	103'15	36'10
980	Luis Ayuso Bernardo.	205'72	55'54	261'29	91'44
981	Luis Abellan Fernandez.	305'71	82'54	388'25	135'88
982	Luis Almuriana Roca.	159'27	43	202'27	70'79
983	Luis Antolino Chacon.	24'73	6'67	31'40	10'99
984	Luis Arranz Cazarro.	80'73	»	80'73	28'25
985	Lorenzo Arquero Leira.	222'57	40'06	262'63	91'92
986	Leon Aramburo Crespo.	137'31	32'95	170'26	59'59
987	Manuel Acosta Expósito.	189'49	»	189'48	66'31
988	Manuel Abad Beltran.	218'22	»	218'22	76'37
989	Manuel Abad Perez.	256'93	»	256'93	89'92
990	Manuel Amarillo Martinez.	341'43	»	341'43	119'50
991	Manuel Alonso Perez.	90'92	24'54	115'46	40'41
992	Manuel Alvarez Alvarez.	79'35	21'42	100'77	35'26
993	Manuel Alcalde Oucín.	146'27	39'49	185'76	65'01
994	Manuel Agotr Castillo.	181'88	49'10	230'98	86'84
995	Manuel Aceres Moreno.	110'94	29'95	140'89	49'31
996	Manuel Alvarez Llanos.	124'96	33'73	158'69	55'54
997	Manuel Aragon Borondo.	178'78	48'27	227'05	79'46
998	Manuel Alvarez Torres.	121'21	32'72	153'93	53'87
999	Manuel Alvarez García.	137'35	37'08	174'43	61'05
1.000	Miguel Alvarez Castañeda.	125'18	»	125'18	43'81
1.001	Melquiades Aguja Gento.	266'73	72'01	338'74	118'55
1.002	Máximo Astorga Montañós.	284'22	76'73	360'95	126'33
1.003	Macario Alonso Melgar.	120	25'20	145'20	50'82
1.004	D. Mateo Ardiaco Ginés.	655'68	177'03	832'71	291'44
1.005	Pedro Alegre Sasot.	37'18	7'43	44'61	15'61
1.006	Pedro Arcos Corral.	83'20	22'46	105'66	36'98
1.007	Pedro Alvarez Campos.	181'84	49'09	230'93	80'82
1.008	Pedro Aparicio Simón.	187'54	50'63	238'17	83'35
1.009	Pedro Alvarez Mateo.	227'30	61'31	288'67	101'03
1.010	Pedro Arcos Garrido.	212'25	57'30	269'55	94'34
1.011	Pedro Alonso García.	168'61	40'46	209'07	73'17
1.012	Patricio Aranquin Pinedo.	125'09	31'27	156'36	54'72
1.013	Quintín Anton Ganzo.	146'67	»	146'67	51'33
1.014	Rafael Alcobas Martinez.	201'89	54'51	256'40	89'74
1.015	Rafael Alvarez Otero.	131'40	35'47	166'87	58'40
1.016	Ricardo Andonegui Sollano.	170'73	»	170'73	59'75
1.017	Santiago Alonso Robles.	267'73	53'54	321'27	112'44
1.018	Santiago Asensio Arbors.	92'17	0'92	93'09	32'58
1.019	Santiago Aguirre Sesma.	240'94	92'05	432'99	151'54
1.020	Salvador Alvina Pujol.	252'91	63'22	316'13	110'64
1.021	Simón Alonso Martinez.	45'46	12'27	57'63	20'20
1.022	Tomás Alonso Fernandez.	233'55	63'05	296'60	103'81
1.023	Tomás Andujar Pujante.	138'40	»	138'40	48'44

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectifi- cado. Pesos.	de los intereses. Pesos.	— Pesos.	á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses. Pesos.
1.024	Timoteo Amat Paño.	227'85	61'33	288'73	101'05
1.025	Ubaldo Armendal Expósito.	171'74	46'35	218'10	76'33
1.026	Antonio Barrios Palencia.	318'22	85'91	404'13	141'44
1.027	Antonio Villatoro Moreno.	165'89	44'79	210'68	73'73
1.028	Antonio Vega Castillo.	184'18	49'72	233'90	81'85
1.029	Antonio Bujet Tobias.	199'68	53'91	253'59	88'75
1.030	Antonio Villasimil Dominguez.	27'73	7'48	35'21	12'32
1.031	Antonio Vicente Contil.	5'01	1'35	6'36	2'22
1.032	Antonio Vazquez Perez.	74'02	20'25	95'27	33'34
1.033	Antonio Vazquez Gil.	164'77	»	164'77	57'66
1.034	Andrés Verde Verde.	22'72	»	22'73	7'95
1.035	Andrés Veras Navas.	201'26	»	201'26	70'44
1.036	Andrés Bartolomé Iglesias.	198'89	»	198'89	69'61
1.037	Agustin Basos Boquet.	161'70	43'65	205'35	71'87
1.038	Agustin Villanueva Rojo.	159'14	42'96	202'10	70'73
1.039	Agustin Vicente Mateo.	918'22	85'91	404'13	141'44
1.040	Alejandro Viejo de Liébana.	318'29	»	318'29	111'40
1.041	Adolfo Viñolo Amat.	112'73	23'67	136'40	47'74
1.042	Anastasio Bautista Prieto.	132'78	»	132'78	46'47
1.043	Vicente Vives Sales.	420'35	»	420'35	147'12
1.044	Vicente Benet Gustens.	301'68	54'30	355'98	124'59
1.045	Bartolomé Baza Gilabert.	262'22	70'79	333'01	116'55
1.046	Buenaventura Vallebot Oliva.	248'51	67'09	315'60	110'46
1.047	Victor Berdeguer Domingo.	45'07	12'16	57'23	20'03
1.048	Benito Valcarcel Higuera.	144'20	4'32	148'52	51'98
1.049	Valentin Vicente Perez.	273'42	62'88	336'30	117'50
1.050	Crispin Bolado Villondo.	123'58	24'71	148'29	51'90
1.051	Celedonio Benavides Benavides.	300'51	81'13	381'64	133'57
1.052	Domingo Vidal Moron.	69'64	18'80	88'44	30'95
1.053	D. Daniel Vallenilla Lopez.	822'72	8'22	830'94	290'82
1.054	Eduardo Bancos Rodriguez.	308'63	55'55	364'18	127'46
1.055	Eduardo Villagra Gonzalez.	386'73	104'41	491'14	171'89
1.056	Enrique Valencia García.	264'51	71'41	335'92	117'57
1.057	Enrique Buela Cordero.	92'08	24'86	116'94	40'92
1.058	Esteban Bernazos García.	76'13	10'65	86'78	30'37
1.159	Eufrasio Barragan Gonzalez.	94'11	18'82	112'93	39'52
1.060	Eladio Vega Guerrero.	125'24	25'04	150'28	52'59
1.061	Eduardo Villaverde Arco.	275'26	60'55	335'81	117'53
1.062	Francisco Vega Perez.	215'48	51'71	267'19	93'31
1.063	Francisco Burgos Moreno.	192'40	46'17	238'57	83'49
1.064	Francisco Barrens Domenech.	282'32	76'22	358'54	125'48
1.065	Francisco Verge Trillo.	291'05	78'58	369'63	129'37
1.066	Francisco Bermudez Crespila.	267'53	72'23	339'76	118'91
1.067	Francisco Voladeras Manuel.	333'62	90'07	423'69	148'29
1.068	Francisco Villapol Lopez.	190'46	51'41	241'88	84'65
1.069	Francisco Bolivar Galvez.	159'14	42'96	202'10	70'73
1.070	Francisco Villodras Lopez.	116'69	31'50	148'19	51'86
1.071	Francisco Bahamonde Agudo.	34'36	9'25	43'51	15'22
1.072	Francisco Barroso Muñoz.	159'96	22'39	182'35	63'82
1.073	Fernando Barajas Alas.	70'45	19'02	89'47	31'31
1.074	Fernando Bernal Ramos.	22'73	6'13	28'86	10'10
1.075	Felipe Blasco Buenavilla.	123'74	33'40	157'14	54'99

(Se continuará.)

(Conclusión de los Modelos del Reglamento para la Admisión)

PROVINCIA DE.....

AÑO ECONÓMICO DE 189.....9.....

PUEBLO DE.....

Finca situa

PRODUCTO INTEGRO.....ET

LÍQUIDO IMPONIBLE.....ET

D....., que vive calle de....., núm....., tiene señalado en el Padrón de la contribucion sobre edificios y solares del citado año las cantidades siguientes:

Por cuota para el Tesoro al 17'50 por 100 y 1 por 100 por comprobacion.....

Por recargo municipal al..... por 100.....

CONTRIBUCION SOBRE

PROVINCIA DE.....

(Sello)

PUEBLO DE.....

..... trimestre de 189... 9...

El..... situado en..... y en el Padrón con..... y que tiene asignado un producto integro de..... pesetas, debe satisfacer al año por la contribucion arriba expresada:..... pesetas, debe satisfacer al año por

Por cuota para el Tesoro al 17'50 por 100 y 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion.....
Por recargo municipal al..... por 100.....
TOTAL.....
Pesetas Cts.

He recibido de D..... la cuarta parte de esta suma, ó sean..... pesetas correspondientes al..... trimestre de 189...
EL RECAUDADOR,

Contribucion sobre los Edificios y Solares.

PROVINCIA DE.....

(Sello)

PUEBLO DE.....

..... trimestre de 189... 9...

El..... situado en..... y en el padrón con..... y que tiene asignado un producto integro de..... pesetas, debe satisfacer al año por la contribucion arriba expresada:..... pesetas, debe satisfacer al año por

Por cuota para el Tesoro al 17'50 por 100 y 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion.....
Por recargo municipal al..... por 100.....
TOTAL.....
Pesetas Cts.

He recibido de D..... la cuarta parte de esta suma, ó sean..... pesetas correspondientes al..... trimestre de 189...
EL RECAUDADOR,

ción, Investigación y Cobranza sobre Edificios y Solares.)

odo 5.

DE.....

NÚMERO DE ORDEN DEL REGISTRO....

NÚMERO DE ORDEN DEL PADRON.....

ua... núm.....

ETAS

ETAS

1.º premio de cobranza y gastos de

AL ANUAL.....

or trimestre.....

Pesetas	

Fechas en que se realizan los pagos.

- Primer trimestre.... En 1.º de Agosto de 189...
- Segundo id..... En 1.º de Noviembre de 189...
- Tercer id..... En 1.º de Febrero de 189...
- Cuarto id..... En 1.º de Mayo de 189...

EDIFICIOS Y SOLARES

Contribucion sobre los Edificios y Solares.

PROVINCIA DE.....

(Sello)

PUEBLO DE.....

..... trimestre de 189... 9...

El..... situado en..... núm..... señalado en el Registro fiscal con el núm..... y en el padron con el..... y que tiene asignado un producto integro de..... pesetas y un líquido imponible de..... pesetas, debe satisfacer al año por la contribucion arriba expresada:

Por cuota para el Tesoro al 17'50 por 100 y 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion..... Por recargo municipal al..... por 100.....

TOTAL..... Pesetas Cts.

He recibido de D..... pesetas correspondientes al..... trimestre. ó sean..... 1.º de..... de 189... EL RECAUDADOR,

Contribucion sobre los Edificios y Solares.

PROVINCIA DE.....

(Sello)

PUEBLO DE.....

..... trimestre de 189... 9...

El..... situado en..... núm..... señalado en el Registro fiscal con el núm..... y en el padron con el..... y que tiene asignado un producto integro de..... pesetas y un líquido imponible de..... pesetas, debe satisfacer al año por la contribucion arriba expresada:

Por cuota para el Tesoro al 17'50 por 100 y 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobacion..... Por recargo municipal al..... por 100.....

TOTAL..... Pesetas Cts.

He recibido de D..... pesetas correspondientes al..... trimestre. ó sean..... 1.º de..... de 189... la cuarta parte de esta suma,

á ochenta y cuatro familias pobres y tambien cobrará el mismo una peseta mensual á cada individuo de la Guardia civil del puesto de este pueblo. El plazo por que se anuncia es el de treinta días, contados desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual los aspirantes presentarán sus solicitudes, quedando exento del pago de impuestos locales.

Villaco 29 de Enero de 1894.—El Alcalde, Miguel Ruiz Simon.

NUM. 356.

**Ayuntamiento constitucional de
La Seca.**

Por terminacion del contrato, se anuncian vacantes tres plazas de Médicos Cirujanos titulares de esta villa, por término de 30 días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el sueldo anual de 999 pesetas cada una, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal, por la asistencia de 500 familias pobres y demás servicios á que se contrae el artículo 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los que deseen aspirar á dichas plazas presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes con los documentos que acrediten ser Licen-

ciados en Medicina y Cirugía y llevar cuatro años de práctica.

La Seca 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Serapio C. Recio.

NUM. 343.

Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato.
(Provincia de Palencia.)

Don Joaquín Pascual Palomo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por el presente hace saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento actual de este pueblo el mozo Constantino Arnau Alvaro, natural del mismo, hijo de Mariano y de Petra, y cuyo mozo debe hallarse en la actualidad en una finca patrimonio de los P.P. Jesuitas, sita en término jurisdiccional de la Ciudad de Valladolid, se cita al indicado Constantino para que concurra á la clasificacion y declaracion de soldados que habrá de verificarse ante este Ayuntamiento el día 11 del actual y hora de las diez de su mañana, para que pueda ser tallado y exponer lo que á su derecho convenga, presentacion que hará si con arreglo á la ley no estuviera exento de comparecer, lo cual justificará debidamente; pues en otro caso será declarado prófugo parándole el perjuicio que haya lugar.

Espinosa de Cerrato á 1.º de Febrero de 1894.—Joaquín Pascual.

NUM. 309.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

2.ª QUINCENA DE ENERO DE 1894.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	Precio de la	IMPORTE.
				Qs. métricos.	unidad del artículo Pesetas	
17	D. Juan Domingo de Echevarría.	Valladolid	Leña.	300	2'60	780
17	Sres. Jalón y Gallo.	id.	Harina de primera para pan de Hospital.	20	39'15	783

Valladolid 31 de Enero de 1894.—El Administrador, Arturo Bascuñana.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Juan Rodriguez.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Enero de 1894.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS							Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	3	4	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	7
22	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
23	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
24	1	4	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
25	"	4	4	1	"	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
26	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
27	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	3	1	4	"	"	"	4	1	"	1	"	"	"	1	5
30	4	"	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
31	2	"	2	"	"	"	2	1	1	2	"	"	"	2	4
Total	15	19	34	1	"	1	35	2	1	3	"	"	"	3	38

Valladolid 1.º de Febrero de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Enero de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	"	"	"	1	"	"	1	1
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	3	2	"	5	"	"	"	"	5
24	2	"	"	2	1	"	"	1	3
25	1	"	"	1	1	"	"	1	2
26	1	1	"	2	4	2	"	6	8
27	"	"	"	"	1	"	1	2	2
28	1	"	"	1	1	"	1	2	3
29	"	"	"	"	1	"	1	2	2
30	"	1	"	1	2	"	"	2	3
31	1	"	"	1	"	"	"	"	1
Totales..	9	4	"	13	12	2	3	17	30

Valladolid 1.º de Febrero de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.